

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela--Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta. **Precios.**—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5230

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 de Julio.)

Núm. 1464

Gobierno Civil.

Negociado 2.º—Ayuntamientos.—Circular.—El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Salvá Palmer, como Alcalde y en nombre del Ayuntamiento de Valldemosa, contra la resolución de V. S. fecha 16 de Junio último, por la que se revocó un acuerdo de dicho Ayuntamiento, declarando responsable de 1221'90 pesetas á D. Francisco Vidal y Canals en concepto de Fiel de la administración de consumos de aquella villa; sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Palma 24 de Julio de 1900.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
Industria, Comercio y Obras públicas

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las manifiestas deficiencias de la acción social en el complejo problema vinícola demandan el auxilio del Estado como estímulo al interés particular, de modo que éste se ponga al servicio de la utilidad pública al buscar su propia utilidad.

Este auxilio, manteniendo el régimen de los intereses particulares con la debida independencia del Estado, puede ejercitarse mediante la creación de un Sindicato Central, al que puedan pertenecer, como asociados, los propietarios de viñedos y los especuladores en mostos y vinos que los almacenen para añejarlos y prepararlos al consumo.

Objeto principal del Sindicato debe ser cuanto conduzca á favorecer la exportación de vinos á los mercados extranjeros,

especialmente á la América del Sur, para lo cual se necesitan en primer término agentes intermediarios, tan numerosos en otras naciones, y la gestión en el exterior de la garantía de los efectos de comercio que hayan de ser creados por ventas á plazo.

Mediante un tanto por ciento sobre el importe de factura, suelen algunos banqueros garantizar su pago á la expiración del plazo, facilitando de esta suerte las operaciones de descuento. Casas españolas ó extranjeras establecidas en los Centros mercantiles de los países consumidores de nuestros vinos, puestos en contacto con el Sindicato, podrían ser indicados á los exportadores que reclamaran tal auxilio.

La escasez de capital pecuniario es uno de los mayores obstáculos con que tropieza la exportación en estos tiempos de gran competencia, basada singularmente en largos plazos otorgados á los compradores. Por ello es el mayor beneficio á que aspira nuestro comercio, el de movilizar la cartera representada en documentos de giro, cuyo descuento es difícil y costoso hasta la fecha. Los institutos bancarios de la Nación acumulan capitales sobrantes para satisfacer esta necesidad del comercio español con mutuo provecho.

A establecer lucrativas corrientes entre el ahorro nacional, depositado en los Bancos, y las fuerzas mercantiles activas, que han menester de medios pecuniarios para dar extensión más grande á sus negocios, ha de aplicar especialmente su atención el Sindicato.

La creación de Sindicatos regionales es también de gran importancia para mejorar los procedimientos de vinificación. Interesa principalmente á la pequeña viticultura obtener, bajo la dirección de personal perito en esta especialidad de artes agrícolas, todas las ventajas ofrecidas para su reciente y sucesivo progreso. Conducir las fermentaciones de los mostos, dejando los riesgos de intervención de bacterias patógenas y vigilar el vino en sus evoluciones durante la crianza, educándolo hasta constituir el tipo característico de cada comarca, es obra difícil para el cultivador aislado, y sería realizable por medio de asociaciones regionales.

Si, por ventura, llegaran á constituirse sobre la base de bodegas colectivas bien administradas, técnica y económicamente, además de los provechos inmediatos alcanzados por los asociados en el mejoramiento de sus productos, la defensa del valor de ellos se hallaría más asegurada.

Incumbencia del Sindicato debe ser cuanto tienda á facilitar la salida, dentro ó fuera de España, á la totalidad de nuestras cosechas de vinos, á la mejora de la producción y á proponer al Gobierno reglas eficaces que eviten las sofisticaciones de los caldos, con cuya medida se protegerá la salud pública y se establecerá la confianza en las demás naciones, en cuanto á la pureza y bondad de nuestros productos vinicos; todo ello dentro del criterio de una dirección y ordenamiento inteligentes de las iniciativas sociales hacia los fines que se persiguen con la creación de este organismo para defensa y amparo de la

producción vinícola, fuente de bienestar de millares de familias.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Julio de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Rafael Gasset.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un Sindicato Central Vinícola para la defensa de la producción vitivinícola.

Art. 2.º Este Sindicato se formará de los propietarios de viñedos y los especuladores en mostos y vinos que los almacenen para añejarlos y prepararlos al consumo, los cuales podrán solicitar de la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio su inscripción en el Sindicato.

Art. 3.º Tendrá este Sindicato una Junta directiva compuesta de 20 individuos.

Para la constitución del Sindicato Central, dicha Junta será nombrada por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. En lo sucesivo, el Presidente y el Secretario serán de nombramiento del referido Ministerio, y los demás cargos serán elegidos por el Sindicato Central.

Art. 4.º Este Sindicato estimulará la creación de Sindicatos en las comarcas donde se produce la vid, poniéndose en relación directa con ellos.

Art. 5.º El Sindicato Central, unido á los que se constituyan en provincias, tendrá por objeto favorecer la exportación de nuestros caldos, abaratar los transportes dentro de la Península, facilitar la creación de asociados de cosecheros que mejoren la clase de los vinos, procurar la rebaja de los consumos donde estos alcancen tarifas muy elevadas y velar, en fin, por los intereses de la producción vitivinícola española.

Art. 6.º En las reformas arancelarias ó de otro orden, que aparezcan relacionadas con esta producción, será oído el Sindicato Central Vinícola.

Art. 7.º El Sindicato formulará un reglamento para la aplicación de este Real decreto, el cual será sometido á la aprobación del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en San Sebastian á diez y siete de Julio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Rafael Gasset.

(Gaceta 19 Julio.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º La expedición obrera que, con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 23 de Mayo y 23 de Junio último y 11 del actual, ha de ir á París á estudiar la Exposición Universal que en aquella capital se está celebrando, partirá con dirección á la misma desde San Sebastián y Barcelona el día 8 del próximo mes de Agosto, y permanecerá en París durante veinte días, contados desde el en que llegue hasta el en que emprenda el viaje de regreso, ambos inclusive.

2.º Los obreros que constituyen dicha expedición, emprenderán la marcha con la anticipación debida, al objeto de llegar á los puntos de concentración prescritos por la primera de las citadas Reales órdenes, en los días que á continuación se expresan; los que se concentren en Madrid, en la mañana del 6 de Agosto; los que se reúnan en Barcelona, en la tarde del 7 si proceden de Zaragoza, y en la mañana del 8 los que procedan de los demás puntos que deben concurrir á aquella capital; y los que han de reunirse en San Sebastián, en la mañana del 8.

3.º Por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas se comunicarán á los Gobernadores civiles instrucciones precisas para el mejor cumplimiento de las anteriores disposiciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1900.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Obreros de estas islas que deben reunirse en Barcelona.

Sebastián Crespi y Boscaná.—Herrero mecánico, propuesto por la Federación obrera de Palma.

Juan Engroñat y Servera.—Ebanista, propuesto por la idem.

Jaime Gomila y Pons.—Zapatero, propuesto por las Sociedades Cooperativas de obreros de Mahón.

Madrid 16 de Julio de 1900.—Gasset.

(Gaceta 21 de Julio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1465

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, el padron de cédulas personales vigente de esta villa, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, desde el día 11 de Julio á 27 del mismo ambos inclusive, pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Valldemosa 10 Julio de 1900.—El Alcalde, Juan Salvá.—P. A. del A.—Lorenzo Ripoll, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUMENTOS

Año económico de 1899 á 900.

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas

Número.	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la ESCUELA	Sueldo al trimestre — Pesetas.	Material al trimestre — Pesetas.	SITUACION DE LA ESCUELA			FECHAS DE LA			DEVENGADAS EN EL TRIMESTRE			
						Propiedad	Vacante	Interinidad	Propiedad	Vacante	Interinidad	10 por 100 Pesetas.	3 por 100 Pesetas.	Vacantes Pesetas.	50 por 100 Pesetas.
1	Alaró.	D. Pedro J. Vicens.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. Andrés Munar.				90						6'88	8'25		
		D. ^a Paula Alemany.	Niñas.			90						6'88	8'25		
2	Alayor.	D. Bartolomé Ordinas.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a Antonia Jaume.	Niñas.			90						5'16	6'19		
		D. Gabriel Comas.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
3	Alcudia.	D. Eugenio Sevilla.				90						6'88	8'25		
		D. ^a Francisca Desclaus.	Niñas.			90						6'88	8'25		
		D. ^a Asunción Traverí.				90						6'88	8'25		
4	Algaida.	D. Esteban Forcadell.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a M. ^a Francisca Sastre.	Niñas.			90						5'16	6'19		
		D. José Balaguer.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
5	Andraitx.	D. ^a M. Esperanza Ramis.	Niñas.			90						6'88	8'25		
		D. José A. Llodrá.	Niños.	156'25	39'06		68		9/12			3'91	4'69	36'03	
		D. ^a Antonia Estarellas.	Niñas.			90						3'91	4'69		
6	Artá.	D. Juan Medinas.	Niños.	125'00	31'25	90						3'13	3'75		
		D. ^a Margarita Busquets.	Niñas.	87'50	21'88	90						2'19	2'63		
		D. Pedro A. Pujol.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
7	Bañalbufar.	D. ^a Magdalena Alemany.	Niñas.			90						6'88	8'25		
		D. ^a Rosa Olivé.				90						6'88	8'25		
		D. Bartolomé Esteva.	Niños.	206'25	51'56		90					5'16			
8	Binisalem.	D. ^a Ana María Juan.	Niñas.	156'25	39'06	90						3'91	4'69		
		D. Pablo Manyer.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. Segundo Diaz Cordero.				90						6'88	8'25		
9	Búger.	D. ^a Juana M. Salas.	Niñas.			90						6'88	8'25		
		D. ^a Magdalena Mesquida.				90						6'88	8'25		
		D. Arnaldo Mir.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
10	Buñola.	D. ^a Juana M. Oliver.	Niñas.			90						5'16	6'19		
		D. Pedro Tous.	Niños.			90						5'16	6'19		
		D. ^a Catalina Coll.	Niñas.			90						5'16	6'19		
11	Calviá.	D. Juan Alejo Oliver.	Niños.	68'75	17'19	90						1'72	2'06		
		D. ^a Margarita Ginard.	Niñas.			90						1'72	2'06		
		D. José Vicens.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
12	Campanet.	D. ^a Catalina Fiol.	Niñas.			90						5'16	6'19		
		D. Monserrate Catalá.	Niños.	156'25	39'06	90						3'91	4'69		
		D. ^a María Salom.	Niñas.			90						3'91	4'69		
13	Campos.	D. Francisco Ripoll.	Niños.	206'25	51'56		90					5'16			
		D. ^a Francisca Artigues.	Niñas.			90						5'16	6'19		
		D. José Calatayud.	Niños.	275'00	68'75	88	52		9/11			6'88	3'48	156'98	
14	Capdepera.	D. ^a Antonia Vicens.	Niñas.			90						6'88	8'25		
		D. Sebastian Sancho.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a Antonia Sancho.	Niñas.			90						5'16	6'19		
15	Ciudadela.	D. ^a Catalina Sastre.	Niñas.	275'00	68'75		90					6'88			
		D. Juan Benejam.	Niños.			90						6'88	8'25		
		D. ^a Francisca Nieto.	Niñas.			90						6'88	8'25		
16	Costitz.	D. Encarnación Maseras.				90						6'88	8'25		
		D. Felipe Sanz.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a Isabel M. Riera.	Niñas.			90						5'16	6'19		
17	Deyá.	D. Matías Mallart.	Niños.	156'25	39'06	90						3'91	4'69		
		D. ^a Margarita Escalas.	Niñas.			90						3'91	4'69		
		D. Sebastian Munar.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
18	Esporlas.	D. ^a Micaela Camps.	Niñas.			90						5'16	6'19		
		D. Simón Garcés.	Niños.			90						5'16	6'19		
		D. ^a Antonia Rullán.	Niñas.			90						5'16	6'19		
19	Establiments.	D. Jaime Palmer.	Niños.	156'25	39'06	90						3'91	4'69		
		D. ^a Magdalena Servera.	Niñas.			90						3'91	4'69		
		D. Mariano Calvis.	Niños.	406'25	101'56		90					10'16		401'38	
20	Estalenchs.	D. ^a Margarita B. Juliá.	Niñas.	343'75	85'94	90						8'59	10'31		
		D. ^a Antonia Garau.				90						8'59	10'31		
		D. ^a Antonia Rullán.	Niñas.			90						8'59	10'31		
21	Felanitx.	D. Miguel Xamena.	Niños.	156'25	39'06	90						3'91	4'69		
		D. ^a Micaela Palou.	Niñas.			90						3'91	4'69		
		D. Luciano Alzina.	Niños.			90						3'91	4'69		
22	Ferrerías.	D. ^a Jerónima Gomila.	Niñas.			90						3'91	4'69		
		D. Antonio Obrador.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a Antonia Salom.	Niñas.			90						5'16	6'19		
23	Formentera.	D. Francisco Mari.	Niños.			90						5'16	6'19		
		D. ^a Antonia Ripoll.	Niñas.			90						5'16	6'19		
		D. Amador Torrens.	Niños.			90						5'16	6'19		
24	Fornalutx.	D. ^a Margarita Triay.	Niñas.			90						5'16	6'19		
		D. José Jofre.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. Guillermo Coll.				90						6'88	8'25		
25	Ibiza.	D. ^a M. Luisa Riutort.	Niñas.			90						6'88	8'25		
		D. ^a Cecilia Comas.				90						6'88	8'25		
		D. ^a Cecilia Comas.				90						6'88	8'25		

CION PUBLICA DE LAS BALEARES

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Segundo Trimestre.

por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS					COBRADAS					DEBE				
PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					EN EL TRIMESTRE									
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				99'11	3'91			36'03	59'17	99'11				
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				6'88	3'13	3'75			6'88					
				4'82	2'19	2'63			4'82					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				107'05	5'16				101'89	107'05				
				8'60	3'91	4'50			8'60					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				3'78	1'72	2'06			3'78					
				3'78	1'72	2'06			3'78					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				107'05	5'16				101'89	107'05				
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				167'34	6'88	3'48		156'98	167'34					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				142'72	6'88				135'84	142'72				
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				411'54	10'16			401'38	411'54					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				178'41	8'59				169'82	178'41				
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					

(Se continuará)

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas a efecto por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Junio de 1900.

Jornales, materiales recibidos, y transportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa-Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial</i>				
Oficial albañil.	Jornal	23	2'37	54'51
Peon id.	Idem	23	1'66	38'18
Ocre.	kilógramo	1	0'50	0'50
Escobillas.	Docena	1	0'90	0'90
Brocha.	Uno	2	1	2
Suma.				96'09
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				5'77
				101'86
<i>Hospital.</i>				
Oficial 2.º en piedra de Santañy.	Jornal	5	2'80	14
Id. albañil.	Idem	64	2'37	151'68
Peon id.	Idem	69	1'66	114'54
Yeso.	Hectólitro	30'40	1'37	41'65
Cal.	Quintal métrico	12'80	1'62	20'74
Cemento del país.	Idem	12	1'70	20'40
Grava de la Riera.	Metro cúbico	1'500	5	7'50
Arena del «Carnatge».	Idem	1'500	3	4'50
Losetas «marés de llivaña».	Metro cuadrado	21'84	0'75	16'38
Azulejos blancos de Valencia.	Idem	2'88	3'65	10'51
Baldosas exagonales, grandes.	Docena	20	1	20
Ocre.	Kilógramo	2	0'50	1
Expuestas.	Una	6	0'42	2'52
Transporte de escombros.	Metro cúbico	9'240	0'57	5'27
Suma.				430'69
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				25'84
				456'53
<i>Inclusa.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	3½	2'37	8'29
Peón id.	Idem	4½	1'66	7'47
Yeso.	Hectólitro	0'27	1'37	0'37
Mortero de cal.	Idem	0'27	1	0'27
Cemento del país.	Quintal métrico	1	1'70	1'70
Losetas «marés de llivaña».	Metro cuadrado	1'63	0'75	1'26
Azulejos blancos de Valencia.	Idem	0'48	3'65	1'75
Suma.				21'11
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				1'27
				22'38
<i>Puig de ls Bous.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	15	2'37	35'55
Peón id.	Idem	30	1'66	49'80
Yeso.	Hectólitro	7'20	1'37	9'86
Cal apagada.	Idem	6'40	1'25	8
Cemento del país.	Quintal métrico	3'20	1'70	5'44
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'333	3	1
Sillares «marés».	Idem	0'567	7'50	4'25
Losetas «marés de llivaña».	Metro cuadrado	3'46	0'75	4'09
Tejas árabes, canales.	El ciento	3	4'72	14'16
Escobillas.	Docena	0'17	0'90	0'15
Cántaros.	Uno	2	0'25	0'50
Jarro.	Idem	2	0'25	0'50
Transporte de escombros.	Metro cúbico	3'330	0'57	1'88
Suma.				135'18
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				8'11
				143'29
				724'06

Palma 18 Julio de 1900.—El Vicepresidente de la C. P.—José Socias—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1467

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 6 de Julio de 1900.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Después la Junta quedó enterada de que los Alcaldes de Ibiza, Estallenchs, Santa María, Fornalutx y de Felanitx habían remitido informados los presupuestos de aquellas escuelas, correspondientes al 2.º

semestre del actual ejercicio, acordándose visto.

De que D.ª Rosa Vives maestra de Pollensa había entregado los presupuestos de su escuela a la Junta local, acordándose visto.

De que el Maestro de Formentera remitía copia de las cuentas aprobadas de su escuela correspondientes al ejercicio de 1898 á 99, acordándose visto.

De que D. Nicolás Muntaner y Más había rendido la cuenta de su habilitación correspondiente al 4.º trimestre de 1896 á 1897 acordándose visto.

De que los Alcaldes de Establiments y de Maria habían ordenado el cierre de aquellas escuelas á causa del Sarampion.

De que el Maestro de Moscarí había cesado en el desempeño de su escuela con fecha 18 de Junio último por haberse posesionado de la escuela de niños de Pina, y que deseaba cobrar los haberes, del habilitado Sr. Pous.

De que los Maestros de Formentera habían pedido autorización para poder percibir de la Caja los que les falta cobrar del 2.º trimestre de 1899 á 1900, acordándose que toda vez que hay habilitado nombrado los perciban de éste.

Enterada la Junta de las diferencias que se notan entre el Maestro y Alcalde de Muro sobre el uso que hace aquel de las aguas de la cisterna y sobre alquileres de casa, se acordó que el Inspector visitase aquella escuela con el fin de solventar amistosamente aquellos incidentes.

La Junta se enteró de que la Central de Derechos pasivos había remitido un cheque de 7467'84 pesetas para el pago del 2.º trimestre á los pensionistas y jubilados, acordándose visto.

De que la Junta local de Mahon da cuenta de los trabajos practicados durante el primer semestre del actual ejercicio, acordándose visto.

De que el Alcalde de Mahon manifiesta no poder suspender el traslado de aquella escuela primera de niños por haber terminado el contrato del arriendo que tenía con el propietario, y haber éste alquilado dicho local á otro inquilino, acordando la Junta acceder á lo manifestado por el Alcalde, siempre que el nuevo local que se destine provisionalmente á escuela y habitación del Maestro reúna las condiciones higiénicas y pedagógicas prescritas por las leyes vigentes.

De que el Presidente de la Junta central de Derechos pasivos remite certificación de la clasificación que por viudedad se ha concedido á D.ª Juana M.ª Verd viuda D. Pedro J. Genovart, acordándose visto.

Se levantó la sesión.

Palma 19 de Julio de 1900.—El Gobernador Presidente, Rafael Alvarez Sereix.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 1468

ALCALDIA DE PALMA

En cumplimiento de la R. O. de 9 de Junio último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 10 y en el B. O. núm. 5214 del 16 del propio mes, sobre organización de Juntas Locales de reformas sociales creadas por la Ley de 13 de Marzo publicada en la *Gaceta* del día siguiente, se convocan por separado á todos los patronos y á todos los obreros residentes en este municipio á las reuniones que tendrán lugar en esta Casa Consistorial; es á saber, la de los patronos el lunes treinta del mes en curso á las doce de la mañana y la de los obreros el martes treinta y uno á la misma hora, para nombrar un número igual de patronos y obreros que no podrá exceder de seis por cada una de las partes.

Palma 20 Julio de 1900.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 1469

D. Antonio Salvá y Ripoll, abogado y Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de diez días una cuarterada de tierra selva sita en el término de esta Ciudad y punto denominado «Génova», lindante con tierras de Mateo Bernard, de Bartolomé Salvá y de Bernardo Beltran y en el predio «Son Batlle» mediante camino de treinta palmas de ancho.

La descrita porción de tierra ha sido embargada en el expediente juicio verbal instado por D. Francisco Serra en concepto de apoderado del Sr. Conde de Ayamans contra D. Guillermo Coll Planas para con su producto hacerle pago de lo que acredita en concepto de capital y costas, habiendo sido justipreciado por la cantidad de quinientas cincuenta pesetas de capital.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de la descrita porción de terreno estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores conseguirán previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del justiprecio de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos devolviéndose dicha consignación á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte de precio de la venta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de la finca.

4.ª Los censos que gravan dicha porción de tierra y se prestan al Estado se capitalizarán al tipo legal de redención y al seis por ciento los que se presten á particulares.

5.ª Serán de cargo del comprador todos los gastos á que diera lugar la subasta y remate, todas las costas que se causen á instancia del rematante y los gastos de escritura pública incluso su matriz hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en la subasta acuda á los estrados del Juzgado el día ocho del próximo Agosto á las doce de su tarde señalado para el remate que será adjudicado al que ofrezca mejor postura siendo legal, con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma diez y siete de Julio de mil novecientos.—Antonio Salvá.—Baltasar Marqués.

Núm. 1470

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal de la Lonja de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

Por el presente edicto se cita á D. Jaime Moragues y Moragues, vecino que fué de Muro y en caso de haber fallecido sus sucesores ó causahabientes desconocidos y de paradero ignorado para que comparezca el día veintiocho del actual á las doce de su mañana en el local que ocupa este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por doña Francisca Furió y Oliver y D. José Mas y Furió sobre pago de veintisiete pesetas setenta y dos céntimos que les debe por pensiones de censo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á veinte y uno de Julio de mil novecientos.—Juan Ginard.—Ante mí, Vicente Pascual, Srio.

Núm. 1471

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Primera Enseñanza

En virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, han sido expedidos por este Rectorado los nombramientos que á continuación se expresa pertenecientes al concurso de Julio de 1897.

D.ª Amparo Pujadas para la Escuela de niñas de S. Quirico de Tarrasa.

D.ª Eulalia Durbant para la id. de id. de Masias de Voltregá.

D.ª Dolores Ochoa para la id. de id. de Ibars de Urgel.

D.ª Rosa Pampols para la id. de id. de Torroja.

D.ª Julia Castells para la id. de id. de Tragó de Noguera.

D.ª Filomena Garriga para la id. de id. de San Antoni.

D.ª Dolores Berenguer para la id. de id. de Pardinas.

D.ª María Prunera para la id. de id. de Viñols.

Lo que por disposición del Excmo. Señor Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 11 de Julio de 1900.—Por el Secretario General.—El Oficial 2.º, Rafael Grau.